



PUBLICIDAD FORMAL

CERTIFICACIÓN

Este documento es una certificación formal emitida por el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del art. 10 de la Ley de Sociedades de Capital. Se certifica que el acto legalizado en el escrito anteriormente mencionado, ha sido efectivamente llevado a cabo en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha y forma establecida en el escrito anteriormente mencionado. El acto legalizado es el siguiente:

Registro Mercantil Las Palmas T. 1.628 F. 71

ALBAFRIGO CANARIAS SA

Presentación: 5/13/4.247 Folio: 0 F.R.: 01/12/2010

Prct: V/P!

Fecha: 01/12/2010 10:32 N Entrada: 5/2010/4.521,0

Pres: MUGICA ANDUIZA, MIREN AGURTZ 654961569

C/. Emilio Castelar nº 4 - Pta. 2.^a

Correo electrónico: laspalmas@registromercantil.org

Fax: 928 22 45 64 10 €

Teléfonos: 928 26 53 04 - 928 26 54 66

35007 Las Palmas de Gran Canaria

QY1114834

4521



CERTIFICACIÓN

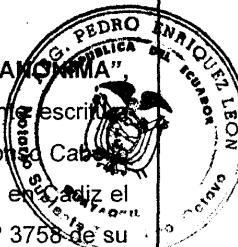


EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que a petición expresa de Doña Agurtzane Mugica Anduiza, con DNI/NIF nº 30.601.715-P, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo del Registro de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO- Que la entidad "**ALBAFRIGO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA**", con CIF A35621218, fue constituida con **caracter UNIPERSONAL**, mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 19 de Julio de 2000, ante el Notario don Juan Alfonso Caballero Cascajo, nº 5773 de su protocolo, en unión de otra complementaria otorgada en Cádiz el 22 de septiembre de 2000, ante el Notario don Federico Linares Castrillón, nº 3758 de su protocolo.

Así resulta de la inscripción 1ª de la hoja GC-24859, que obra al folio 151 del tomo 1520 General, que se practicó con fecha 2 de noviembre de 2000.

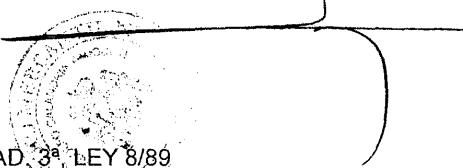


SEGUNDO.- Que **NO FIGURA** disuelta, ni en periodo de liquidación, ni resulta asiento alguno pendiente de despacho relativo a quiebra o suspensión de pagos o concurso de la misma, hallándose la misma según el Registro **VIGENTE** y al día en la presentación de cuentas anuales.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 36 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

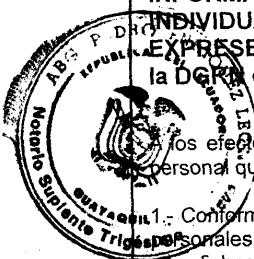
Y para que así conste, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a las once horas de hoy, siete de Diciembre del dos mil diez.

EL REGISTRADOR MERCANTIL,



DISPOSICION AD. 3º LEY 8/89
ACTO SIN BASE DE CUÁNTIA

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACIÓN DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN." (artº 12 RRM e Instrucción de la DGRM de 17 de Febrero de 1998- BOE de 27 de febrero-)."



En los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



FE DE TESTIMONIO

Yo, **EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS**, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Bilbao, **DOY FE:**

Que el documento que antecede por su anverso y reverso, es **RE-PRODUCCION XEROGRAFICA, INTEGRA Y EXACTA DE SU ORIGINAL**, que se me ha exhibido y, por lo tanto, es **TESTIMONIO LITERAL DEL MISMO, DE CUYA IDENTIDAD DOY FE.**

Y a instancia de la parte interesada, la expido en tres folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie QY, números 1114834, 1114836 y 1114837, debidamente reintegrado y sellado. No se hace constar el libro indicador por considerar bajo mi responsabilidad que se trata de un documento suficientemente identificable.

BILBAO, a 21 de DICIEMBRE de 2010.

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NOTARIO
EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS

NIHIL PRIUS FIDE
A 191334003

ABRIL 2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011

2011



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS, estampada al folio de papel de la Colegios Notariales de España QY1114837 del testimonio expedido el 21 de diciembre de 2010.

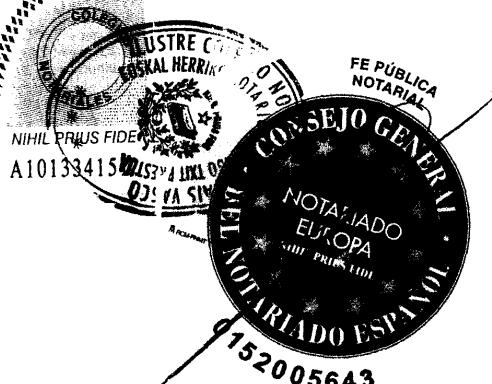
APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en LEIOA
- 6.- el día 24 de Diciembre de 2010
- 7.- por D. RODOLFO JOSE SOTO FERNANDEZ, Subdelegado del Distrito de Bilbao (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental
- 8.- con el Número 7477/10
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



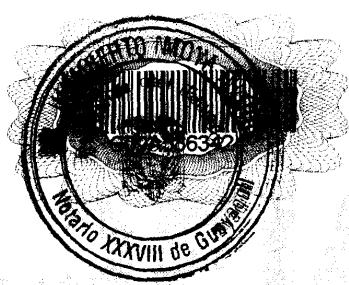
AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad
con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial;
Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de
Marzo de 1978; doy fe que la fotocopia presente en
folios es exacta al documento que me Exhibe.
Guayaquil, 01 de Mayo 2011
de

PEDRO ENRIQUEZ LEON
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

REF1825220



CERTIFICACIÓN



**EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CANARIAS.-**

CERTIFICO: Que a petición expresa de don/doña Agurtzane Mugica Anduiza, con DNI/NIF nº 30.601.715-P, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo del Registro de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO- Que la entidad "**ALBAFRIGO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA**", con CIF A35621218, domiciliada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Explanada Dársena, Castillo de la Luz, s/n, fue constituida mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 19 de Julio de 2000, ante el Notario don Juan Alfonso Cabello Cascajo, nº 5773 de su protocolo, en unión de otra complementaria otorgada en Cádiz el 22 de septiembre de 2000, ante el Notario don Federico Linares Castrillón, nº 3758 de su protocolo, por la entidad "**ALBAFRIGO, SOCIEDAD ANONIMA**", con CIF A-48-209.688, domiciliada en Bilbao, c/Lersundi, nº 9 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 1834, folio 116, hoja BI-1271-A, como socia única, con un capital de **1.803.036,31 Euros**, dividido en 30.000 acciones de 60,101210 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 30.000 ambos inclusive, totalmente suscritas por dicha entidad como socia única y desembolsadas en un importe del 58,33% ascendente a 1.051.771,18 Euros..

Que su objeto social según el tenor literal del artículo 2º es el siguiente:

"ARTICULO 2º.- El objetivo social de la compañía es:

a) La navegación marítima nacional e internacional, pudiendo adquirir a tal efecto o explotar como naviero, armador, fletante, arrendatario u otra cualquiera figura jurídica, buques mercantes de navegación marítima, pudiendo ostentar su titularidad en cualquiera de las figuras admitidas en derecho y, en su consecuencia, poseer y disfrutar en propiedad, arrendamiento o fletamiento los indicados buques.

b) La comercialización de toda clase de pescados, en especial todas las especies de túnidos, pudiendo al efecto desarrollar todo el ciclo comercial de compraventa, importaciones y exportaciones, y distribución del producto hasta llegar al propio consumidor, estableciendo a tal fin depósitos de almacenamiento y plantas frigoríficas, así como toda clase de factorías, incluso de subproductos y cuantas instalaciones se consideren convenientes para el desarrollo de su finalidad específica."

Así resulta de la inscripción 1ª de la hoja GC-24859, que obra al folio 151 del tomo 1520 General, que se practicó con fecha 2 de noviembre de 2000.

EXTENDIDO EL TESTIMONIO
EN EL FOLIO TIMBRADO DE LA
SERIE Y NUMERO 9A 49.88520

SEGUNDO.- Que se efectuó el DESEMBOLOSO de los dividendos pasivos pendientes de ello,

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

ascendentes al 41,67% del capital social, o sea 751.265,13 Euros, por ingresos en efectivo en la caja social, declaran por los Administradores en escritura otorgada en Madrid, el 26 de noviembre de 2001, ante el Notario don Miguel Angel García Ramos Iturralde, nº 4623 de su protocolo.

Así resulta de la inscripción 3^a de la hoja GC-24859, que obra al folio 155º del tomo 1520 General, que se practicó con fecha 14 de Enero de 2002.

TERCERO.- Que lo que sigue es relación del actual Órgano de Administración y Apoderados vigentes de la sociedad, extendida en una sola hoja debidamente selladas.

Y para que así conste, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a las nueve horas de hoy, primero de diciembre de dos mil nueve.

EL REGISTRADOR MERCANTIL,



DISPOSICION AD. 3^a, LEY 8/89

ACTO SIN BASE DE CUANTIA

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACIÓN DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN." (artº 12 RRM e Instrucción de la DGRN de 17 de Febrero de 1998- BOE de 27 de febrero-.)"

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta certificación, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2." Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento, b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables, c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4." Obligatoriedad de la inscripción.-La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- 1. El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad, (art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Legit... .

**LISTADO DE ADMINISTRADORES VIGENTES DEL SUJETO
ALBAFRIGO CANARIAS SA**



Atribución	Denominación	F.Nom.	F.Rev.	F.Ins.	Tom Lib Fol Ins	F.Term.
Consejero	ALONSO FERNANDEZ JESUS	28/06/2007	24/07/2007	1628	71 7	28/06/2012
Vicepresid.	ALONSO FERNANDEZ JESUS	28/06/2007	24/07/2007	1628	71 7	28/06/2012
Consejero	LACHAGA BENGOECHEA IGNACIO	28/06/2007	24/07/2007	1628	71 7	28/06/2012
Cons.Del.Sol	LACHAGA BENGOECHEA IGNACIO	28/06/2007	24/07/2007	1628	71 8	28/06/2012
Presidente	LACHAGA BENGOECHEA IGNACIO	28/06/2007	24/07/2007	1628	71 7	28/06/2012
Consejero	LACHAGA URIA MARIA LUISA	28/06/2007	24/07/2007	1628	71 7	28/06/2012
Secretario	LACHAGA URIA MARIA LUISA	28/06/2007	24/07/2007	1628	71 7	28/06/2012
Consejero	SAEZ DE IBARRA TRUEBA IGNACIO	28/06/2007	24/07/2007	1628	71 7	28/06/2012
Cons.Del.Sol	SAEZ DE IBARRA TRUEBA IGNACIO	28/06/2007	24/07/2007	1628	71 8	28/06/2012
Consejero	URIA BILBAO ESTEBAN	28/06/2007	24/07/2007	1628	71 7	28/06/2012

**LISTADO DE APODERADOS VIGENTES DEL SUJETO
ALBAFRIGO CANARIAS SA**

Página: 1

Atribución	Denominación	F.Nom.	F.Rev.	F.Ins.	Tom Lib Fol Ins	F.Term.
Apo.Manc.	GARAT OJEDA JUAN ANTONIO	19/07/2000	02/11/2000	1520	151 1	
Apo.Manc.	SAEZ DE IBARRA TRUEBA IGNACIO	19/07/2000	02/11/2000	1520	151 1	
Apo.Manc.	LANDA SOTO, MARIA IDOIA	26/11/2001	04/03/2002	1520	156 5	
Apoderado	BILBAO CHOPITEA, SANTIAGO RAMON	26/11/2001	04/03/2002	1520	156 5	
Apo.Sol.	BILBAO CHOPITEA, SANTIAGO RAMON	26/11/2001	04/03/2002	1520	156 5	
Apo.Manc.	IRAOLAGOTIA AGUIRREGOTIA, JOSUNE	26/11/2001	04/03/2002	1520	156 5	
Apo.Manc.	BEZOS LOBO, JESUS	26/11/2001	04/03/2002	1520	156 5	
Apoderado	MUGICA ANDUIZA, AGURCHAN	18/01/2002	18/02/2002	1520	156 4	

9N4988520



.....MACIÓN.-

NÚMERO 3410 DEL LIBRO INDICADOR, SECCIÓN SEGUNDA.

FRANCISCO BARRIOS FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, DOY FE: Considero legítima la firma que antecede de DON ADOLFO CALANDRIA AMIGUETI, con número de D.N.I. 31.196.953-Y, por serme conocida. En Las La presente diligencia de Testimonio de firma queda extendida en un folio de papel exclusivo para documentos notariales serie 9N, número 4988520. En Las Palmas de Gran Canaria a dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

FE PÚBLICA
NOTARIAL



15 SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

Fr. Barrios



9N5058015

05/2009



*APOSTILLE o legalización única
Convention de la Haye, du 5 octobre de 1961 – Real Decreto
2433/1978 de 2 de octubre*

1. País **ESPAÑA**
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **Don Francisco Barrios Fernández**
3. Actuando en calidad de Notario.
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría.

C E R T I F I C A D O

5. En **Las Palmas de Gran Canaria**,
6. El **18 de diciembre de 2009**
7. Por **Don José Antonio Riera Alvarez Vicedecano**
8. del Colegio Notarial de las Islas Canarias.
Con el número 97.226

9. Sello / Timbre:

El del Colegio.

10. Firma:

Vicedecano.



*DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil*

13 ENE 2011

Guayaquil